



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 154/22-2023/JL-I.

- Jorge Antonio Quime Salazar (parte actora).
- NECAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominado comercialmente "DFOX NIGH CLUB CAMPECHE" (parte demandada).

En el expediente número 154/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Jorge Antonio Quime Salazar en contra de NECAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Denominado Comercialmente "DFOX NIGH CLUB CAMPECHE"; con fecha 27 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**Vistos:** 1) del estado que guardan los presentes autos; y 2).- de los escritos remitidos por el Licenciado Gean Alberto Peña, 3).- del oficio número 049001/400'100/486-Lab/2023, signado por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, recepcionado ante el despacho de este Juzgado mediante correo electrónico con fecha 10 de noviembre del año 2023, 4).- de los oficios 28415/2023, 28416/2023, 6899/2024 y 6900/2024 remitidos por la actuaria judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y 5).- del oficio 0256/DGAJT/DAL/SCPA/2023 signado por el Director del Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche recepcionado ante el despacho de este Juzgado mediante correo electrónico con fecha 27 de febrero del año 2024; **En consecuencia, Se provee:**

#### PRIMERO: Désele trámite al amparo indirecto 208/2024.

Se acumulan los oficios 28415/2023, 28416/2023, 6899/2024 y 6900/2024, remitido por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, a través del cual solicita el informe justificado del Juez Laboral, derivados del amparo indirecto 208/2024 a través del cual solicita únicamente el informe justificado del Juez Laboral con motivo de la tramitación del juicio de amparo indirecto del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda. Así mismo, procédase a dar cumplimiento a los informes solicitados por la autoridad de amparo.

#### SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración las manifestaciones que el apoderado legal del ciudadano Jorge Antonio Quimé Salazar realizó en su escrito de fecha 16 de enero de 2024, que en su parte conducente dice:

"...por medio del presente escrito me permito solicitar que el buzón electrónico sea solo para consulta del expediente y aquellas notificaciones que no sean de carácter personal, solicitando a su señoría que las notificaciones de carácter personal, sean propiamente hechas en el domicilio ubicado..." [Sic.]

Este Juzgado Laboral considera que, si bien es cierto las partes pueden elegir que las posteriores notificaciones personales se realicen vía electrónica, no es posible soslayar, que en lo futuro cuando se tratase de una notificación que no fuese de carácter personal, esto es, que no sea alguna de las hipótesis señaladas el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor<sup>1</sup>, **lo correspondiente será realizar dicha notificación por los estrados electrónicos de este Juzgado**, tal y como lo establece la fracción I del numeral 739 Ter de dicha Ley Laboral.

Por lo que, atendiendo a lo solicitado por la **parte actora**, con fundamento en las fracciones I y III del ordinal 739 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones del Ciudadano Jorge Antonio Quimé Salazar, que no sean de carácter personal, se realicen por medio de estrados electrónicos.**

#### TERCERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Continuación de Audiencia de juicio.

<sup>1</sup> Artículo 742.- Se harán personalmente las notificaciones siguientes:

- El emplazamiento a juicio y cuando se trate del primer proveído que se dicte en el mismo;
- El auto de radicación del juicio, que dicten las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los expedientes que les remitan otras Juntas;
- La resolución en que la Junta se declare incompetente;
- El auto que recaiga al recibir la sentencia de amparo;
- La resolución que ordene la reanudación del procedimiento; cuya tramitación estuviese interrumpida o suspendida por cualquier causa legal;
- El auto que cite a absolver posiciones;
- La resolución que deban conocer los terceros extraños al juicio;
- El laudo;
- El auto que conceda término o señale fecha para que el trabajador sea reinstalado;
- El auto por el que se ordena la reposición de actuaciones;
- En los casos a que se refieren los artículos 772 y 774 de esta Ley; y
- En casos urgentes o cuando concurran circunstancias especiales a juicio de la Junta.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las **09:00 horas del 4 de marzo de 2024, para la celebración de la Audiencia de Juicio, en forma presencial** en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

**CUARTO: Notificaciones.**

Se ordena notificar a la parte actora por medio de estrados electrónicos y a la demandada por conducto del buzón electrónico.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2024.

  
Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR